

OK sans



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 023 -2024-GG-SBCH

Chiclayo, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El proveído 307-2024/GG, emitido por la Gerencia General de fecha 16/02/2024, Informe N° 000074-2024-SBCH-SGGI, de fecha 30 de enero 2024, por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, en la que adjunta la solicitud de fecha 12 de enero de 2024, presentada por doña Miriam Altamirano Rocha, requiriendo alquiler del Inmueble ubicado en Elías Aguirre N° 250-Stand N° 03 de Galería la Plazuela; Informe N° 000061-2024-SBCH/GGN de fecha 30 de enero 2024, el Gerente de Gestión de Negocios; Informe Legal N° 000051-2024-SBCH/GAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de febrero de 2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



TERCERO. - Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11° Numeral 11.2.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3. literales: d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, k) Suscribir resoluciones de contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución, así como lo estipula la Normativa vigente.



CUARTO. - Que con Solicitud de fecha 12/01/2024, la Inquilina doña Miriam Altamirano Rocha, requiere se le extienda nuevo Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Elías Aguirre 250-Stand N° 03 de la Galería la Plazuela, Distrito y Provincia de Chiclayo, por el periodo de 3 años, habiendo ya cancelado 2 meses de garantía y un mes adelantado.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 MAR. 2024
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO

QUINTO. - Que, el Informe N° 000074-2024-SBCH-SGGI, de fecha 30 de enero 2024, emitida por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, da a conocer que doña Mirian Altamirano Rocha, es una inquilina que tuvo la conducción de 3 stands de Galerías la Plazuela: Stands N° 03, 7 y 11A, optando por devolver 2 Stands asignados con los números 7 y 11 A, habiéndose expedido las resoluciones correspondientes de Resolución de Contrato, así como de la Devolución de Garantía respectivamente.

SEXTO.- Que, del Informe de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria informa que quedó pendiente de regularizar Contrato de Arrendamiento a la referida Inquilina por el Stand, N° 3, el mismo que ha seguido conduciendo a la fecha, también señala que la referida Inquilina solicita la regularización de su contrato por 3 años, con una merced conductiva por el importe de S/4,044.52 Soles; con una área de 57.82 m2., por el lapso de 3 años; con un mes adelantado y 2 meses de garantía, debiendo regir su contrato con retroactividad (15 de Setiembre 2023 al 14 de Setiembre 2026), habiendo también cumplido con los requisitos contemplados en la Directiva de Arrendamiento.

- a) Solicitud de arrendamiento, que deberá contener las generales de ley, el detalle del inmueble que se solicita en arrendamiento, el plazo de duración del mismo y su finalidad de uso (vivienda o local comercial), así como el número de rentas que podría abonar de manera adelantada y/o dar en garantía real a manera de propuesta formal.
- b) Copia del DNI del solicitante.
- c) Constancia o declaración jurada de domicilio.
- d) Ficha RUC (SUNAT), en caso de corresponder.
- e) Documentos que acrediten ingresos en los tres (3) últimos meses del solicitante (boletas de pago, recibos de honorarios y otros documentos que den fe de ello.
- f) Reporte de calificación de la central de riesgo acreditada por la Superintendencia de Banca y Seguros y que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo determine. (el subrayado es nuestro)
- g) Declaración jurada de no tener vínculo hasta el 4° grado de consanguinidad y el 2° de afinidad con los miembros del directorio, funcionarios o servidores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- h) Recibo de pago, que acredite la cancelación de la renta adelantada de arrendamiento y depósito de garantía establecida.

SÉTIMO. - Que, con Informe N° 000061-2024-SBCH/GGN de fecha 30 de enero 2024, el Gerente de Gestión de Negocios, dirigida a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita emisión de Acto Resolutivo aprobando el nuevo Contrato, por 3 años, conforme a la Directiva, habiendo cumplido señala con todos los requisitos.

OCTAVO. - Que, mediante Informe Legal N° 000051-2024-SBCH/GAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, concluye procedente la elaboración del contrato de arrendamiento de inmueble, debiendo la Gerencia General apróbar la elaboración de contrato de arrendamiento. Asimismo, se recomienda a la Gerencia de Negocios y Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria aplicar el procedimiento establecido en la "Directiva para el arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo".



NOVENO. - Que, mediante Proveído N°307-2024-SBCH/GG, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General, deriva toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias pueda emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Elaboración de Contrato de Arrendamiento ubicado en Elías Aguirre 250-Stand N° 03 de Galería la Plazuela, Distrito y Provincia de Chiclayo, por el periodo de 3 años, debiéndose tener en cuenta en todo momento el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria para la Elaboración del respectivo Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a doña Miriam Altamirano Rocha, el pago por concepto de renta adelantada y garantía, el mismo que deberá realizarse dentro del plazo establecido en la normativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

